CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLIDARIO No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO EN FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

Los suscritos **MARIA DILMA ENCISO ROJAS,** mayor de edad, vecino del municipio de SAN JUAN DE RIO SECO- CUNDINAMARCA, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.904.166** expedida en San Juan de Rio Seco**,** obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, NIT. 901165727-2 – (ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL-OAC), quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CEDENTE**; y por otra parte, **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía 7.175.692 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado mediante Resolución No. 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 000101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, en su condición de Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – **FONDECÚN,** identificada con NIT. 900.258.772-0 quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **CEDENTE,** suscribió con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026*". iniciando ejecución el 26 de enero de 2026.

2. Que el modelo diferencial "PAE NUESTRO", se fundamenta en el apoyo a la comunidad, desde distintos puntos de vista, tal y como lo indica el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia se prioriza el interés y bienestar de niñas, niños y adolescentes, en este caso puntual dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas oficiales focalizadas; así mismo esta propuesta está construyendo herramientas valiosas para fortalecer la iniciativa y proyectos comunitarios comunales en ejercicio de apropiación y concientización del manejo de recursos en pro del bienestar de una comunidad y su resolución oportuna dentro del territorio.

3. Que dentro de los actores del modelo diferencial "PAE NUESTRO", están las asociaciones productoras del Departamento de Cundinamarca, quienes proveen y/o suministran productos agropecuarios frescos y procesados, y quienes se esfuerzan por un crecimiento idóneo en los procesos de producción y comercialización de sus productos, siendo apoyados por la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional de Cundinamarca - ACODER, a través de la estrategia Compramos tu Cosecha, reduciendo los intermediarios, buscando un precio justo, un pago a tiempo y estrategias de seguridad alimentaria, en el marco de la Ley 2046 de 2022 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*", la cual define como comercio justo "*aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores".*

4. En el marco del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, al **CEDENTE** le atañe la obligación de garantizar la adquisición de alimentos a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, los cuales deben destinarse en la ejecución del PAE NUESTRO.

5. Que **LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER**

suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, y que para los efectos del presente documento, ostenta la calidad de CESIONARIO**, el contrato interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024- (FONDECÚN 24-037) cuyo objeto es *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA",* como parte de las diferentes estrategias implementadas por el Departamento de Cundinamarca para facilitar y proveer condiciones que puedan dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2022.

6. Que el valor del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.120.594.950), valor que se pagará conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, así:

*"**DESEMBOLSO UNO:** 25% del convenio, durante la etapa de alistamiento, el Organismo de Acción Comunal presentará los siguientes soportes: I) Contratos del personal mínimo requerido de manera digital, II) contratos del personal de ecónomas de manera digital, III) plan de rutas de manera digital, IV) socialización del plan de saneamiento básico, para sedes educativas y centro de acopio de manera digital, V) contrato o promesa de proveeduría suscrita con la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca o con algún(os) pequeño(s) productor(es) de la agricultura familiar y campesina, registrados en la Secretaría de Agricultura de manera digital, VI) certificación del equipo técnico de PAE, en la verificación de las condiciones del centro de acopio, con condiciones óptimas para el inicio de la ejecución del programa de manera digital, VII) informe de pago Número 1, relacionando las actividades realizadas con los soportes descritos de manera física, VII) formato SUE debidamente diligenciado de manera física.*

***DESEMBOLSO DOS:** Por el 20% del valor del convenio, el cual será desembolsado así:*

Un 15% el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado con la presentación de: I) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico (planillas de entrega de raciones), II) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico y III) el listado o formato conocido como niño a niño (relación de entrega de raciones alimentarias por cada titular de derecho en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede), entregado por la Secretaría de Educación al OAC.

Los anteriores documentos, con corte al tercer mes calendario posterior al inicio de la ejecución, siempre y cuando en el mismo hubiesen más de 5 días de entrega de raciones.

Un 5% con corte al al tercer mes calendario después de la ejecución, siempre y cuando en el mismo hubiesen más de 5 días de entrega de raciones, el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado, con la presentación de: I) informe ejecutivo sobre la prestación del servicio y que relacione el cumplimiento de obligaciones del convenio solidario en la estructura definida entre la interventoría o supervisión según corresponda, puede ser firmado en digital o en original, dicho documento debe ser entregado de manera digital y en físico, II) relación en medio magnético (Excel) firmada en digital por el representante legal del organismo de acción comunal, que relacione el personal manipulador de alimentos por sede e Institución

educativa, personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse) en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento debe ser entregado en digital, III) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda y el estado en el que se encuentran los pagos de los servicios prestados, durante ese periodo, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, IV) matriz de obligaciones debidamente aprobada por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento será entregado en digital, V) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VI) relación en el avance de compras públicas locales de alimentos, efectuadas al periodo de corte de este desembolso, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, estos documentos deben ser entregados de manera digital.

***DESEMBOLSO TRES:** Por el 20% del valor del convenio, el cual será desembolsado así:*

Un 10% el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado con la presentación de: I) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, II) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico y III) el listado o formato conocido como niño a niño (relación de entrega de raciones alimentarias por cada titular de derecho en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede), entregado por la Secretaría de Educación al OAC.

Los anteriores documentos, con corte al sexto mes calendario posterior al inicio de la ejecución.

Un 10% con corte al sexto mes calendario posterior al inicio de la ejecución, el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado, con la presentación de: I) informe ejecutivo sobre la prestación del servicio y que relacione el cumplimiento de obligaciones del convenio solidario en la estructura definida entre la interventoría o supervisión según corresponda, puede ser firmado en digital o en original, dicho documento debe ser entregado de manera digital y en físico, II) relación en medio magnético (Excel) firmada en digital por el representante legal del organismo de acción comunal, que relacione el personal manipulador de alimentos por sede e Institución educativa, personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse) en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento debe ser entregado en digital, III) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda y el estado en el que se encuentran los pagos de los servicios prestados, durante ese periodo, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, IV) matriz

de obligaciones debidamente aprobada por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento será entregado en digital, V) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VI) relación en el avance de compras públicas locales de alimentos, efectuadas al periodo de corte de este desembolso, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, estos documentos deben ser entregados de manera digital.

DESEMBOLSO CUATRO: *Por el 20% del valor del convenio, el cual será desembolsado así:*

Un 10% el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado con la presentación de: I) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, II) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico y III) el listado o formato conocido como niño a niño (relación de entrega de raciones alimentarias por cada titular de derecho en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede), entregado por la Secretaría de Educación al OAC.

Los anteriores documentos, con corte al octavo mes calendario posterior al inicio de la ejecución

Un 10% con corte al octavo mes calendario posterior al inicio de la ejecución, el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado, con la presentación de: I) informe ejecutivo sobre la prestación del servicio y que relacione el cumplimiento de obligaciones del convenio solidario en la estructura definida entre la interventoría o supervisión según corresponda, puede ser firmado en digital o en original, dicho documento debe ser entregado de manera digital y en físico, II) relación en medio magnético (Excel) firmada en digital por el representante legal del organismo de acción comunal, que relacione el personal manipulador de alimentos por sede e Institución educativa, personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse) en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento debe ser entregado en digital, III) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda y el estado en el que se encuentran los pagos de los servicios prestados, durante ese periodo, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, IV) matriz de obligaciones debidamente aprobada por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento será entregado en digital, V) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VI) relación en el avance de compras públicas locales de alimentos, efectuadas al periodo de corte de este desembolso, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor

correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, estos documentos deben ser entregados de manera digital.

DESEMBOLSO QUINTO: *De conformidad al Decreto Departamental 161 de 2024 se realizará un último desembolso por el 15% del valor del convenio previa acta de liquidación, quedando en firme hasta desembolsados los valores que correspondan. Para este último desembolso el Organismo de Acción Comunal deberá presentar, I) el informe final de actividades, obligaciones y financiero (con el correspondiente balance que contemple número de raciones efectivamente servidas y descuentos) debe venir firmado por el representante legal del organismo de acción comunal de manera física o digital, este documento debe ser entregado en físico, de igual forma deberá diligenciarse la matriz de obligaciones final II) relación de compras públicas locales de alimentos, efectuadas durante la ejecución del convenio, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, en el formato establecido por el MEN, la relación debe venir firmada por el representante legal de manera física o digital, este documento debe ser entregado de manera digital, III) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, IV) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, V) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda relacionando los pagos de los servicios prestados, durante la ejecución del convenio, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, VI) paz y salvo firmado por los proveedores, personal vinculado, transportadores (en caso de haberse contratado, de lo contrario no se debe allegar) y cualquier otro concepto en la ejecución del convenio, estos documentos deberán ser entregados en digital VII) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VIII) el listado o formato conocido como niño a niño (relación de entrega de raciones alimentarias por cada titular de derecho en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede), entregado por la Secretaría de Educación al OAC IV) USB con todos los documentos requisitos para los desembolsos con sus respectivos soportes, este debe traer índice de contenido.”*

7. Que el **CEDENTE**, suscribió con el **CESIONARIO** el contrato de suministro cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS FRESCOS Y/O PROCESADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “COMPRAMOS TU COSECHA”, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037)”,* por la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($337.000.000),** con el fin de poder facilitar la adquisición de productos agropecuarios frescos y procesados provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, los cuales serán destinados y utilizados en el desarrollo del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO.

8. En el precitado contrato de suministro en la cláusula Novena. Garantías, se contempló la cesión de derechos económicos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, debido a la naturaleza del Contrato, comoquiera que los productos frescos son susceptibles a cambios por factores intrínsecos y extrínsecos, lo que es percibido hasta los consumidores finales, haciendo posible que la imagen de una marca o producto proveniente de una empresa/asociación se deteriore y genere perdidas. Desde temas de aseguramiento de estos productos, la legislación colombiana no cuenta con un portafolio taxativo de aseguramiento, por lo que para el presente las partes concuerdan en establecer que la responsabilidad por la calidad del producto recaiga sobre el productor, el cual debe reponer las cantidades que no cumplan con los requerimientos pactados. Por lo anterior y como quiera que la calidad de los productos depende exclusivamente de la asociación, se prescindirá de la exigencia de garantías de cumplimiento y/o calidad.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de garantizar el pago de los productos por parte del CLIENTE, este deberá realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Educación para adelantar la Cesión de Derechos Económicos de convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, garantizando que cubra el valor de este contrato.

Con esta cesión se busca garantizar el pago de las obligaciones que tiene el CLIENTE con FONDECÚN"

9. Que en virtud del referido acuerdo que se suscribió con el **CESIONARIO,** le corresponde al **CEDENTE** efectuar el pago de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($337.000.000),** valor que con la presente cesión de derechos sería pagado al **CESIONARIO** por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, teniendo en cuenta esta cesión de derechos económicos.

10. Que para facilitar los trámites del pago del acuerdo antes referido, el **CEDENTE** considera conveniente ceder parcialmente los derechos económicos hasta por valor de en **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($337.000.000),** valores a favor de FONDECUN quien podrá solicitarlos en los desembolsos No. 2, 3, 4 y 5, previa conciliación de productos entregados, en virtud del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, a favor de FONDECÚN, lo cual garantizará que efectivamente FONDECÚN reciba el pago que le corresponde en virtud del acuerdo comercial.

11. Que el **CEDENTE** manifiesta que no tiene ni conoce sobre embargos, gravámenes ni ningún tipo de persecución sobre su patrimonio y el objeto de esta cesión es optimizar recursos y facilitar el cumplimiento del acuerdo que se suscribirá con FONDECÚN y poder garantizar la adquisición de productos agropecuarios frescos y procesados provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria destinados para el desarrollo del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO.

12. Que la presente cesión recae sobre la factura o cuenta de cobro expedida para el desembolso No. 2, 3, 4 y 5 del

Convenio Solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, y se encuentra precedida de un proceso de común acuerdo entre el supervisor de la estrategia CTC- ACODER y el **CEDENTE**, conforme con los valores facturados por parte del **CESIONARIO**.

13. Que le atañe al **CEDENTE** informar del presente acto a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que la misma pueda autorizar la cesión parcial de los derechos económicos sobre el desembolso No. 2, 3, 4 y 5 previstos en el convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, en favor del **CESIONARIO** y así adelantar los trámites administrativos y financieros correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 18 del mismo, que dispone:

> *"El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia (…)".*

La cesión solo producirá efectos frente a la Secretaría a partir de su aprobación expresa y escrita.

14. Que los representantes del **CESIONARIO** y **CEDENTE** manifiestan tener capacidad suficiente para suscribir este acuerdo.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de cesión parcial de derechos económicos que se regirá por las cláusulas que se encuentran a continuación y en lo no dispuesto por ellos, por las normas correspondientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: El **CEDENTE** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva en favor del **CESIONARIO**, hasta el 100% del desembolso número dos (02), tres (03), cuatro (04) y cinco (05) del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cesión recae exclusivamente sobre el derecho de crédito derivado de los desembolsos que sean previamente aprobados por la Secretaría, y no implica cesión de posición contractual, obligaciones, responsabilidades ni modificación alguna del Convenio Solidario

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos económicos cedidos derivan de la ejecución del convenio suscrito entre la Secretaría de Educación y el **CEDENTE**, valor correspondiente a la adquisición de productos agropecuarios frescos y procesados provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo originada en el acuerdo suscrito entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO,** los cuales son insumos de primera necesidad para la ejecución Convenio Solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el suministro de productos agropecuarios frescos y procesados provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria

correspondiente al acuerdo suscrito entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO**, no ascienda al total del segundo, tercer, cuarto y quinto desembolso, la cesión corresponderá únicamente al verdadero valor del suministro, para lo cual, se tendrán que expedir dos facturas o cuentas de cobro (según corresponda) a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, una por parte de **CESIONARIO** por el valor correspondiente a los productos suministrados, el cual se entenderá como el valor cedido y la otra por el valor que le corresponda al **CEDENTE** por la ejecución del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El **CEDENTE** mediante el presente instrumento declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos, que igualmente a la fecha no conoce embargos, gravámenes ni ningún tipo de persecución sobre su patrimonio y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: El **CEDENTE** notificará a la Secretaría de Educación de Cundinamarca el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos económicos, en un término no superior a tres (3) días siguientes a la fecha suscripción del presente documento, con el fin de que la Secretaría de Educación de Cundinamarca apruebe esta cesión y adelante los trámites administrativos, financieros y jurídicos internos para que se pueda efectuar el pago directamente al **CESIONARIO,** a la cuenta de ahorros No. 69000009534 de Bancolombia de la cual el **CESIONARIO** es titular. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que La Secretaría de Educación de Cundinamarca adelante lo relativo al desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Educación podrá realizar el desembolso al CEDENTE, una vez se realice la notificación y aprobación de este contrato de **CESIÓN.**

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: El CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el presente documento. Por consiguiente, con la suscripción de este, el **CESIONARIO** adquiere todos los derechos económicos originados en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, el **CESIONARIO** podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del **CEDENTE,** siempre y cuando este haya cumplido con los requisitos establecidos en el convenio para cada uno de los desembolsos**.**

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD. El cedente mantendrá indemne a FONDECÚN frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del convenio o de la improcedencia del desembolso

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: En caso de requerirse alguna modificación en las condiciones de la cláusula sexta *"desembolso dos", "desembolso tres"*, "desembolso cuatro" y *"desembolso quinto"* del convenio solidario No. SE-CD-CSO-511-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO, el **CEDENTE** deberá informar al **CESIONARIO,** para que este realice las modificaciones a la cesión y/o documentos que requiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS. Hacen parte de esta cesión, I) la solicitud de la cesión realizada por el CEDENTE a la Secretaria de Educación, II) la aprobación de la cesión por parte de la Secretaria de Educación y III) el documento de concertación de productos encadenados a través de la estrategia *Compramos tu Cosecha*, donde se identifican valores y

compras públicas locales de alimentos efectuadas y correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben ser equivalentes, a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para lo cual el **CESIONARIO** y la Secretaría de Educación de Cundinamarca, contaran con el apoyo del personal dispuesto para ello desde AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA, propendiendo por la adecuada comunicación entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

MARIA DILMA ENCISO ROJAS
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO

EL CESIONARIO,

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
GERENTE FONDECÚN